

14

SAN JUAN, 11 de enero de 1960.-

RESOLUCION INTERNA N° 1/60.-

VISTO:

Los artículos 2° y 10° del Decreto 146-OP-57, y

CONSIDERANDO:

Que de la lectura de los mismos surge como única conclusión que el 5% de la Sup. S/T debe considerarse como tolerancia superficial;

Que es necesario modificar en este sentido / el criterio sustentado por Sec. Topografía adoptando esta interpretación para la determinación de la superficie considerada como sobrante;

Por ello,

EL DIRECTOR GENERAL  
DE LA  
DIRECCION PROVINCIAL DEL CATASTRO  
R E S U E L V E:

Art. 1°: Aplícase el Decreto 146-OP-57 considerando // que el 5% de la superficie según título aludida en el artículo 2° del mismo, tiene el carácter de tolerancia superficial. Por ende será superficie sobrante toda superficie que exceda la de título, cuando sobrepase dicha tolerancia.-

Art. 2°: Notifíquese a las tres divisiones técnicas.-

Art. 3°: Téngase por Resolución de esta Dirección, comuníquese a quien corresponda. Fecha. Archívese.-

FDO.: Marcelo A. García - Director General  
Eduardo F. Mendoza - Secretario General